

*Acuerdo de la Junta de Gobierno
de este Conculado, en su Sesion de 23 de Diziembre
de 1795 sobre la propagacion de Negros en el campo.*

1^o = *Que se extienda a los Cnmos
de Inocnio ó Hacienda a com-
prar de Negros, alcanzando de S. M.
libertad de alcabalas en todas
las ventas de las negros de el
Campo =*

2^o = *Que el amo de negro del Campo
casado con esclava de otro, sea obli-
gado a venderlo por tasacion, siem-
pre que el Dueño de la Esclava lo
quiere comprar, contando tambien
con la voluntad del Negro, y entendi-
endose con el Cnmo del negro que
no tenga un tercio de negros en
su Hacienda; y tambien quando
el Cnmo del negro no le permite
Casarse =*

3^o = *Que esta Junta de Conculado
ofresca recomendar a S. M. el merito
de los Vecinos que mas se distin-
guieren en el buen establecimiento
de Negros en sus Haciendas, tan-
to por el numero de matrimonios*



que tenga, como por el mayor fruto
que logren de ellos=

En el discurso de esta vo-
tacion se abstuvieron de votar los
SS.^{tes} Marq. de Arcos y D. Jph.
Antonio de Arrequi; pero este ul-
timo quando se trató de la primera
parte del 2.^o articulo, pidió que
contase en el Acuerdo que contra-
decia e expresamente aquella disposi-
cion, por ser medio coactivo y tran-
sidental a otras resultan apenas
de las que son el objeto del acuerdo.
Los SS.^{tes} Marques de Casa Peñalver
y Tauriqui adregaron igualmente
a su voto negativo sobre el mismo
articulo, el reparo de que toda co-
artacion era odiosa



r fruto
Vo-
ar los
Wph
te ul
rimera
que
contra-
disposi-
tran-
genas
uerdo.
ñalver
mente
misma
da co-



34-6

